



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 177-2007-PIURA

Lima, tres de abril de dos mil ocho.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el servidor Eliseo Bermejo Moscol contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, hasta que su situación disciplinaria se resuelva definitivamente, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; por sus fundamentos, y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** En el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Eliseo Bermejo Moscol con el cargo de haber sido sentenciado a pena privativa de la libertad por delito doloso, a mérito del Expediente número dos mil seis guión mil quinientos sesenta y cuatro, como se advierte de las copias certificadas de la sentencia de fecha veinticinco de julio del dos mil siete, obrante de fojas cuatro a diez, expedido por el Juez del Octavo Juzgado Penal de Piura, mediante la cual resuelve condenar al nombrado servidor como autor del delito de estafa; imponiéndosele un año de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución, la cual quedó firme por resolución de fojas once; **Tercero:** En tal sentido, por la gravedad del cargo atribuido, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar la futura decisión final sobre la propuesta de destitución, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de licencia y de vacaciones, respectivamente, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número ocho expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, fotocopiada de fojas setenta y nueve a ochenta y tres, en el

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 177-2007-PIURA

extremo que impuso al servidor Eliseo Bermejo Moscol la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Auxiliar Judicial del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Piura; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.

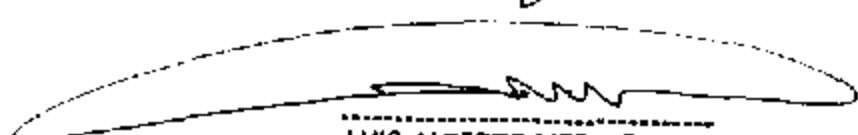


  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER ZETRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General